

6819 *DECRETO 650/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Diego Alvaro y Carpio-Medianero (Avila).*

Los Ayuntamientos de Diego Alvaro y Carpio-Medianero, de la provincia de Avila, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus municipios limítrofes, debido a falta de recursos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios, escasa distancia y buena comunicación entre los núcleos, y existencia de excelentes relaciones de los vecindarios.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas contenidas en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo municipio se denominará Diego del Carpio y su capitalidad será fijada en los núcleos de población de Diego Alvaro.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado el expediente en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la realidad de los motivos tenidos en cuenta por los Ayuntamientos en los acuerdos de fusión, y la conveniencia de ésta para mejorar los servicios en los núcleos, concurrendo en el caso las causas prevenidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Diego Alvaro y Carpio-Medianero (Avila), en uno con la denominación de Diego del Carpio y capitalidad en el núcleo de población de Diego Alvaro.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

JUAN CARLOS

6820 *DECRETO 651/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Villaornate y Castrofuerte (León).*

Los Ayuntamientos de Villaornate y Castrofuerte, de la provincia de León, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus municipios limítrofes, en base a su exigua población, escasa distancia entre los núcleos y carencia de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas contenidas en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y en las bases aprobadas para la fusión se establecen, entre otros extremos, que el nuevo municipio se denominará Villaornate y Castro y tendrá su capitalidad en Villaornate.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos, y la conveniencia de la fusión para mejorar los servicios en los núcleos, concurrendo en el caso las causas prevenidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Villaornate y Castrofuerte (León), en uno en el nombre de Villaornate y Castro y capitalidad en Villaornate.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

JUAN CARLOS

6821 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone se sometan a la Junta de Compras de Correos y Telecomunicación solamente los expedientes cuya cuantía sea igual o superior a 250.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: La Junta de Compras de Correos y Telecomunicación viene informando los expedientes que exceden de 25.000 o 100.000 pesetas, según se trate de asuntos relativos a Correos o a Telecomunicación, cuantía señalada por las anteriores Juntas de Compras de Correos y de Telecomunicación, antes de su fusión, en los años 1970 y 1973, respectivamente.

En atención al alza experimentada por los precios a partir de las fechas citadas y con el fin de activar la tramitación de gran número de expedientes y descargar a la citada Junta de asuntos que carecen de la importancia suficiente para ser sometidos a su conocimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Junta de Compras de Correos y Telecomunicación solamente informará con carácter preceptivo los expedientes cuya cuantía sea igual o superior a 250.000 pesetas.

2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1976.

FRAGÁ IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6822 *ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don José Valiña Lavandera la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de La Coruña para instalación de unos varaderos y muelles de armamento en Las Jubias.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Valiña Lavandera una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Término municipal: La Coruña.
Destino: Instalación de unos varaderos y muelles de armamento en Las Jubias.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 25 pesetas por metro cuadrado y año de la superficie ocupada emergida y 5 pesetas por la superficie ocupada sumergida.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

6823 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huesca, Pamplona y Jaca (unificación número 214).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de enero de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Ansotana, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huesca, Pamplona y Jaca, resultante de la unificación de los de igual clase entre Jaca-Huesca (V-957), Yesa-Jaca (V-1.198) y Pamplona-Huesca (V-1.991), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Huesca y Pamplona, de 162,237 kilómetros, pasará por Alerre, Chimillas, Esquedas, Plasencia del Monte, Quinzano, Los Corrales, Ayerbe, Concilio, Murillo de Gállego, Santa María, Salinas de Jaca, Bailo, Puente Arreina, Berdum, Venta Villarreal, Asoberal, Miramont, Casilla de Sigués, Venta Carrica, Escó Tiermas, Yesa, Liédana, Aldunate,